



## **ORDENANZA N° 2613/2016**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 8497/16 de fecha 02/06/2016 originado por Nota S/N° de fecha 02/06/2016 firmada por el Responsable Área Incendios Forestales CORFONE S.A., Sr. Fernando D. Bosio, donde solicita una excepción a la Ordenanza N° 251/91, Artículo 87°, en la cual se prohíbe la quema de material vegetal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, esta solicitud está fundamentada en disminuir el riesgo de incendios forestales y su resistencia al control, para ello se debe minimizar la carga combustible fino y mediano mediante su eliminación con fuego.

Que, asimismo, en la presentación, se mencionan algunos aspectos a tener en cuenta:

- *Que, las tareas se llevaran a cabo teniendo en cuenta los factores meteorológico, topográfico y de vegetación, que afectan al comportamiento del fuego a fin de no provocar inconvenientes para la población y bosque circundante. La zona donde se trabajará, es utilizada frecuentemente para la recreación (caminatas y MTB) por la población de nuestra ciudad.*
- *Que, para realizar la actividad intervendrá personal especializado en uso y control de fuego de CORFONE S.A., previsto de equipamiento y herramientas de supresión incendios.*
- *Que, el volumen a afectar es variable, informando los siguientes sitios donde se ha detectado acumulación de material susceptible de eliminación: Rodal 14; 13<sup>a</sup>, 13<sup>B</sup>, 13<sup>C</sup>, 12, 11, 10, y 9. El objetivo es eliminar material encontrado en una faja de 20 mts. De ancho, localizada sobre el límite Oeste del campo de Junín de los Andes.*
- *Que, la totalidad del personal afectado para la realización de la actividad es combatiente de incendios forestales y se dispondrá en el terreno de una unidad de ataque rápido con tanque de 600 lts, motobomba, mangueras forestales, lanzas combinadas, palas forestales, rastrillos, Mc. Leod., motosierras.*
- *Que, se expresa que la única alternativa que maneja CORFONE S.A. para realzar el valor de sus forestaciones por medio de la poda y el raleo, actividad que se ha activado fuertemente en estos últimos años, es deshacerse del material residual por medio de la quema.-*

Que, a fs. 12 consta Nota s/n de fecha firmada por el Sr. Adrián A. Barrera, Coordinador de Manejo del Fuego Zona Sur del Servicio Provincial de Manejo del Fuego de la Dirección General de Fauna y Fuego, donde se autoriza la quema por un período de quema diaria de 9:00 hs a 15:00 hs a partir de la promulgación de la Ordenanza hasta el día 30 de Septiembre de 2016 inclusive.

**RUTH ELIZABETH SIVORI**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 2613/16.-

Que, a fs. 06 figura Nota 237/16 de fecha 19/05/2016 firmada por el Subsecretario de Medio Ambiente, Lic. Pablo Rosano, donde considera positiva la quema controlada del raleo en época invernal, dado la gran acumulación de material vegetal bajo dosel en los rodales de pino, representa un incremento innecesario de la carga de fuego dentro de estos, aumentando el potencial peligro de propagación no controlada ante un evento de incendio.

Que, las quemas controladas bajo dosel son un mecanismo ampliamente utilizado para el manejo de bosques, tanto naturales como implantados. Por otro lado, si las quemas son realizadas cuando las condiciones climáticas son adecuadas, la columna de humo se forma de manera vertical, sin producir dispersión, por lo cual no ocasionaría molestias a los vecinos.

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE** una excepción al Artículo 87° de la Ordenanza N° 251/91 “Código de Faltas Municipal” a la Empresa CORFONE S.A.-

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE** que la excepción es por única vez por el término de la respectiva promulgación hasta el día 30 de Septiembre de corriente año. Bajo la responsabilidad de que se tomen todos los recaudos de seguridad y supervisión a fin de resguardar el total cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para estos casos.

**ARTÍCULO 3°: REMÍTASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a la Empresa CORFONE S.A. y las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS 1858/16, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1858/16.-**

**RUTH ELIZABETH SIVORI**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES